



Expediente 20260001235 (577537)

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Providencia del Sr. Coordinador General del Área de Políticas Sociales.

Resultando imprescindible proceder a la contratación menor del servicio “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL ALOJAMIENTO TEMPORAL ABIERTO EN ZARAGOZA PARA PERSONAS SIN HOGAR, ANTE EMERGENCIA FRIO ”, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del Contrato:

Es objeto de este contrato **prestar el servicio de seguridad y vigilancia** en el recurso habilitado por el Área de Políticas Sociales en Zaragoza para personas sin hogar ante la emergencia de frío, con el fin de controlar el acceso al mismo y mantener el orden y la tranquilidad de los usuarios.

b) Tipo de Contrato: Servicios.

c) Valor estimado: 14.999,50 € (IVA excluido)18.149,40 (IVA incluido).

Este valor estimado se ha realizado a partir de una estimación de horas (laborable diurna, laborable nocturna) para la prestación temporal del servicio en este recurso.

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.

El Área de Políticas Sociales dispone de diferentes recursos y espacios para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

No obstante, en los últimos meses se ha observado un incremento del sinhogarismo en la ciudad de Zaragoza, incremento identificado en el recuento realizado en noviembre de 2025 por tanto el Ayuntamiento de Zaragoza tiene que buscar los espacios y recursos para poder cubrir la necesidad de alojamiento de todas las personas en los días de emergencia de frío. Con el fin de que el alojamiento discurra con la necesaria seguridad se considera conveniente se preste el servicio de vigilancia y seguridad en este espacio temporal.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2.e, de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ”, ampliando en el artículo 26.1.c, que dicha prestación es, al menos obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.



De conformidad con la **Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón**, señala el artículo 36.3.f como *“prestaciones de servicio en los servicios sociales especializados los Servicios para el apoyo de la inclusión social. Medidas orientadas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas a través de programas o acciones dirigidos tanto a personas como a grupos y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y sus posibilidades de participación social”*.

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón** establece en su art. 33 que *el municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales: f) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*. Por lo tanto, son actuaciones de competencia y responsabilidad municipal.

El Área Políticas Sociales carece de los medios humanos y materiales suficientes para prestar este servicio de vigilancia y seguridad, resultando imprescindible proceder a su contratación.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor.

La contratación de este servicio da cumplimiento al apartado cuarto, letra b) de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, de 19 de julio de 2024, pues se realiza para la cobertura de una necesidad planificable pero que responde a un evento, necesidad de seguridad y vigilancia en un nuevo espacio de alojamiento temporal ante el aumento del sinhogarismo y la emergencia climática, que sucede con escasa frecuencia por tiempo inferior a un año, y debido a la agilidad que requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante contrato típico, en función de necesidades estimadas.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación, en la aplicación presupuestaria P 2025 ACS 2311 22701 VIGILANCIA Y CONTROL ACCESOS CENTROS SERVICIOS SOCIALES del estado de gastos del presupuesto vigente, por importe de 18.149,40 euros.



Se declara de forma expresa la necesidad del servicio mediante tramitación urgente, cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, habida cuenta de la premura en su contratación teniendo en consideración el incremento de personas en situación de calle y que la situación climatología no admite demora. Por ello, de conformidad con el artículo 119.2 de la LCSP, el plazo de presentación de ofertas por los licitadores queda fijado en cinco días hábiles.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero. — Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL ALOJAMIENTO TEMPORAL ABIERTO EN ZARAGOZA PARA PERSONAS SIN HOGAR, ANTE EMERGENCIA FRIO”, mediante tramitación urgente del expediente, en las siguientes condiciones:

- Presupuesto máximo de licitación: 14.999,50 € (IVA excluido) 18.149,40 (21% IVA incluido).
- Duración/plazo de ejecución: A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria hasta el 31 de marzo de 2026.

Segundo. — Que el Servicio de Servicios Sociales Especializados proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP, a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Especializados.

En la I.C. de Zaragoza, en el día de la firma electrónica.